



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500420210019401
Demandante: Juan Fernando Ochoa Gómez
Demandado: Centro de Diagnóstico Automotor del Café S.A.

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación formulado por Centro de Diagnóstico de Automotor del Café S.A. contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad el día 8 de febrero de 2024.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f37ec6f2edd9bd61d251b5104c0d2bbc68a19ac2939019e7e8b439a80a507c**

Documento generado en 08/04/2024 10:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>